



Exp.021  
Núm. VIII/2000/1148

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

### RESULTANDO

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre de la **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, como **NO CONCURSANTE**, a la plaza CUCEA-01 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Administración Pública del Departamento de Administración de la División de Gestión Empresarial; inconforme la académica presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### CONSIDERANDO

- I.- La **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:
- a) En el cuerpo del dictamen del que fue objeto, en su considerando I, se señala que presentó en tiempo y forma la documentación suceptible de ser evaluada conforme a lo establecido en la convocatoria. Asimismo, en el considerando II, se establece: "la aspirante fue considerada No concursante por no reunir los requisitos específicos de la convocatoria ... "Título de licenciatura y, además grado de Maestría en alguna área afin a la administración ..."
  - b) Habiendo presentado en tiempo y forma el expediente académico conforme al requisito general B de la convocatoria referida, así como el haber satisfecho los requisitos específicos señalados en la plaza de concurso **CUCEA-01**, se le notifica



en dictamen del concurso respectivo en su resolutivo primero como No Concursante.

- c) Desea agregar que la convocatoria de referencia, considera en su requisito general A, una violación al Estatuto del Personal Académico, dado que exige el contar con grado de maestría o doctorado, cuando el EPA en su artículo 20 sólo lo considera como una opción.
- d) Cabe señalar que el dictamen al que recurre en la presente revisión no se acompaña de las hojas de evaluación respectivas, siendo que durante el proceso del concurso fue citada ante la Comisión Dictaminadora para realizar las pruebas correspondientes tal como lo especificaba el punto II del procedimiento de la misma convocatoria. Lo anterior contradice de forma clara el propio resolutivo del dictamen, mismo que la declara No Concursante"

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

- a) La académica no cubre los requisitos específicos de la plaza en concurso "Título de Licenciatura y, además, grado de Maestría en alguna área afín a la administración pública; o bien grado de doctor en alguna área afín a la administración pública" (No cubre con el perfil académico de la plaza en concurso según requisitos específicos señalados en la convocatoria).
- b) Según lo establece el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico en el artículo 19 fracción IV, párrafo tercero: La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos académicos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar"
- c) En sesión celebrada el 17 de mayo de 2000 por la Comisión Dictaminadora entre otros acuerdos, se tomó el siguiente: "Se determinará concursante a quien cumpla con el grado y antigüedad como lo establece el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico y además cubra los requisitos específicos señalados en la convocatoria".
- d) La académica en ningún momento fue citada ante la Comisión Dictaminadora para realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo al punto II del procedimiento de la convocatoria, mismas que fueron presentadas ante un jurado calificador conformado de acuerdo al artículo 11 del Reglamento.

III. La recurrente **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del



derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso.

**IV.-** Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que si bien es cierto que cubre el requisito general A de la convocatoria que a la letra dice: "Los aspirantes deberán contar con grado de Maestría o Doctorado ..." también es cierto que no lo cubre en entera satisfacción ya que el requisito específico de plaza en concurso establece que el grado académico de Maestría o Doctorado sea en alguna área a fin a la Administración Pública. Y en este caso la académica cuenta con el título de licenciatura en administración pública y el grado de maestro en Ciencias de la Salud Pública, motivo por el cual se ratifica el dictamen de No Concursante.

**V.** Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **RATIFICA**, la resolución a nombre de la **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, de **NO CONCURSANTE**, para ocupar la plaza CUCEA-01 de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo (40 hrs) en el área de Administración Pública del Departamento de Administración de la División de Gestión Empresarial; emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**SEGUNDA:** La **C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

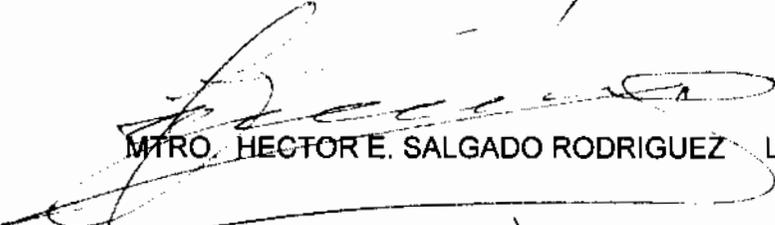
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 28 de agosto de 2000

  
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

  
MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

  
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión de la C. FRANCO GARCIA RITA GUADALUPE

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

RITA GUADALUPE FRANCO  
GARCIA

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCCA -

DEPARTAMENTO: ADMINISTRACION -

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: CONCURSO DE OPOSICION ABIERTO -  
CATEGORIA: Aspirante CUCCA-CI (Docente Asoc. C)

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

~~\* DECLARAR CONCURSANTE.~~

~~\* EVALUAR PUNTAJE (TABLA)~~

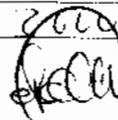
\* NO CUMPLE REQUISITO ESPECIFICO DE LA  
PLAZA (MAESTRIA EN AREA DE LA ADMON. PUBL)

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

\* RATIFICAR DICTAMEN DE NO -  
CONCURSANTE.

Guadalajara, Jal., a 12<sup>o</sup> Julio 2000





### CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos, del día 13 trece de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. RITA GUADALUPE FRANCO GARCIA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuse. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1339

**C. RITA GUADALUPE FRANCO GARCÍA  
P R E S E N T E .**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 10:00 diez horas, del día 13 trece de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 06 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD MADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

*Recibido  
Julio 11/2000  
Rita Franco García*

JTPL/beg

(TRAMÍTESE)